



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 100, fecha: jueves, 23 de Mayo de 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2024

1735

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo para 2024, que se indica a continuación:

“COMPLEJO SOCIOSANITARIO

1. Se amortiza, por jubilación de su titular, un efectivo del puesto núm. 303, denominado Auxiliar Enfermería (que prestaba servicios en el I.E.N. y ya declarado a amortizar), pasando de tres a dos.

RECAUDACIÓN

2. Se amortiza, por desaparición del contenido esencial de las funciones y tareas asignadas, el puesto núm. 1050, denominado Ayudante Recaudación (vacante y ya declarado a amortizar).

SECRETARÍA GENERAL

3. Se incrementa en un efectivo el puesto núm. 161, denominado Secretario/a-Interventor/a del SAM, pasando de cinco a seis.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por presentar recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 21 de mayo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez